

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**  
Puerta de Aguilar, 10  
14550 - MONTILLA  
CÓRDOBA

**ASUNTO:** COMUNICANDO APROBACIÓN DEFINITIVA ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

*"10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 2027. (GEX:2024/48584).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Adjunta al Jefe de referido Servicio conformado por el mismo, de fecha 30 de septiembre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019, acordó aprobar provisionalmente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027. En esta aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, se relacionan las actuaciones a realizar con cargo a este Plan Provincial, distribuidas en dos bienios (2024-2025 y 2026-2027).

..//..

**Tercero.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan ha sido expuesto a información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales beneficiarias, durante un plazo de diez días hábiles, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160 de fecha 20 de agosto de 2024. Por tanto, el último día del plazo para la presentación de alegaciones es el día 3 de septiembre de 2024.

Las entidades locales que han presentado alegaciones son las que a continuación se relacionan, por los motivos que, en síntesis, se indican:

..//..

**7. Ayuntamiento de Montilla:** Con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de esta Excm. Diputación Provincial de 19 de septiembre de 2024 y número DIP/RT/E/2024/60367, fuera del plazo de alegaciones, solicita, a la vista de la aprobación provisional del Plan Provincial, el

Plaza de Colón, 15. 14071 - Córdoba  
Tel.: 957 211 264/ 957 212 925  
E-mail: planificacion@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024



cambio de bienio de la actuación que se incluye en el segundo bienio. En la aprobación provisional del Plan, en el Programa de Agenda Rural, tiene una actuación en el primer bienio denominada "Mejora de Accesos e Instalaciones Públicas a la Vereda del Cerro Macho", con un presupuesto de 66.327,83 € € (financiado íntegramente por la Diputación). Por su parte, en el Programa de Humanización de Entornos Urbanos, tiene una actuación en el segundo bienio denominada "Reurbanización Acda. Marqués de La Vega de Armijo entre calle Alonso Sánchez y calle Barreruela" con un presupuesto de 118.103,17 € (financiado íntegramente por la Diputación).

El Ayuntamiento alega que la actuación denominada "Reurbanización Acda. Marqués de La Vega de Armijo entre calle Alonso Sánchez y calle Barreruela" se incluya en el primer bienio, pues dan continuación a las obras de ejecución del carril bici que se han realizado en la Avenida.

..//..

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **Primero.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 6.3 de las Normas, esta Diputación Provincial formulará el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027, una vez aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para que los beneficiarios puedan formular las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

**Tercero.-** A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto y teniendo en cuenta las Normas que regula el Plan Provincial aprobadas por Acuerdo plenario de 29 de julio de 2024, se propone la siguiente respuesta a cada una de las alegaciones:

..//..

**7. Ayuntamiento de Montilla:** Consta en el expediente la alegación suscrita por el Alcalde-Presidente del municipio, así como informe de la Técnica Municipal en el que pone de manifiesto que "La intención de realizarla en ese bienio (con referencia al bienio 2024 – 2025) es por dar continuación a las obras de ejecución del Carril Bici que se han realizado en la Avenida y favorecer el tránsito transversal peatonal y dejando por concluidas todas las actuaciones proyectadas en ese tramo urbano".

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha presentado la alegación fuera del plazo concedido y que esta Diputación debe realizar un reparto entre los dos bienios en función de la disponibilidad de los créditos, se propone la desestimación de la alegación planteada.

..//..

**Sexto.-** La competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

..//..

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024



*Fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, los siguientes acuerdos:*

..//..

**Segundo.-** Desestimar la alegación formulada por el Ayuntamiento ..//.. y de Montilla, atendiendo a lo previsto en el fundamento de derecho tercero del informe-propuesta.

..//..

**Décimo primero.-** Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

**Décimo segundo.-** Notificar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027 a las Entidades Locales beneficiarias.

**Décimo tercero.-** Dar traslado del presente Acuerdo de aprobación definitiva al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda.

**Décimo cuarto.-** Publicar un extracto del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

**Décimo quinto.-** Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.”

En caso de cualquier duda o aclaración, podrá ponerse en contacto con este Servicio, salvo que se trate de consulta de tipo técnico, en cuyo caso, deberán contactar directamente con el Servicio Técnico supervisor.

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO		SERVICIO DE INGENIERÍA CIVIL	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES
957 21 29 25	Unidad Central	957 21 14 66	957 21 14 89	957 21 13 18
957 48 85 43	Unidad Guadiato	957 561 704	957 21 13 61	
	Unidad Norte	957 141 208		
	Unidad Pedroches	957 772 556		
	Unidad Bajo Guadalquivir	957 631 388		

Plaza de Colón, 15. 14071 - Córdoba  
Tel.: 957 211 264/ 957 212 925  
E-mail: [planificacion@dipucordoba.es](mailto:planificacion@dipucordoba.es)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024



Unidad alto Guadalquivir	957 160 909
Unidad Campiña	957 656 343 957 652 314
Unidad Guadajoz	957 670 381 957 670 477
Unidad Sureste-Priego de Córdoba	957 541 687
Unidad Sur Lucena	957 590 236

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la anterior resolución (o acuerdo, si se trata de órganos colegiados), que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Esta comunicación la firma electrónicamente en Córdoba, el **Sr. Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura**, D. Andrés Lorite Lorite.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024

Código seguro verificación (CSV) 3133 1D53 0AE4 4FBB BE56



(3133)1D530AE44FBBE56

# ACTUACIONES SOLICITADAS

DENOMINACIÓN	TIPO DE PROGRAMA	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO
REURBANIZACIÓN AVDA MARQUES DE LA VEGA ENTRE C ALONSO SÁNCHEZ Y C/ BARRERUELA)	PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS	118.103,17 €	0,00 €	118.103,17 €	CONTRATACIÓN	INGENIERÍA	2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024

Código seguro verificación (CSV) 3133 1D53 0AE4 4FBB BE56



(3133)1D530AE44FBBBE56

# ASPECTOS A TENER EN CUENTA

## SISTEMA DE EJECUCIÓN CONTRATACIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL

### 2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.2.- Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto. Las actuaciones incluidas en el bienio 2024-2025 preferentemente deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2025. En todo caso, las actuaciones incluidas en este Plan Provincial deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la entidad local solicitante o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. **Ésta deberá solicitarse, en todo caso, antes de la finalización del presente Plan Provincial.**

2.5. Cuando de la ejecución de una actuación se devengase el abono de alguna tasa, precio público, canon o impuesto, no será abonada por esta Diputación Provincial, debiendo, en su caso, ser abonada por la entidad local que solicita su inclusión en el Plan Provincial.

### 3.- BENEFICIARIOS

3.2. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024

Código seguro verificación (CSV) 3133 1D53 0AE4 4FBB BE56



(3133)1D530AE44FBBBE56

# ASPECTOS A TENER EN CUENTA

## 8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

8.1. Los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por esta Diputación Provincial, tendrán que ser conformados por el órgano competente de las citadas Entidades Locales, **como requisito previo para la licitación de los mismos.**

8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local, deberán **enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan Provincial, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse antes del inicio del expediente de licitación.** En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra. Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes, la coordinación de seguridad y salud, así como las asistencias técnicas necesarias no podrán ser desarrollados por la Diputación o financiados con cargo a la inversión prevista en el Plan.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)

(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024

Código seguro verificación (CSV) 3133 1D53 0AE4 4FBB BE56



(3133)1D530AE44FBBBE56

# ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

## 11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones **deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024

Código seguro verificación (CSV) 3133 1D53 0AE4 4FBB BE56



(3133)1D530AE44FBBBE56



# ASPECTOS A TENER EN CUENTA

## 14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1.º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

3.º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

14.3 El abono de la aportación económica a las entidades locales que hayan solicitado instrumentos de ordenación urbanística, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

1º Adjudicación del contrato de servicios: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2º Aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística: cuando se aporte este documento se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

3º Aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

14.4 En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.5. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)

(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024

Código seguro verificación (CSV) 3133 1D53 0AE4 4FBB BE56



(3133)1D530AE44FBBBE56

# ASPECTOS A TENER EN CUENTA

## 15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.

b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.

c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.

d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.

e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.

f) Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.

g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.

h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

15.5 Las entidades locales que hayan solicitado dentro del plan la redacción de un instrumento de ordenación urbanística, deberán aportar a efectos de justificación los documentos que a continuación se indican, sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)

(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024

Código seguro verificación (CSV) 3133 1D53 0AE4 4FBB BE56



(3133)1D530AE44FBBBE56

# ASPECTOS A TENER EN CUENTA

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación económica, con indicación de los resultados obtenidos. Asimismo, deberá aportar una copia del instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente, en los que quede visible la imagen institucional de esta Diputación con la leyenda anteriormente indicada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones del bien adquirido, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la aportación económica se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.

- Acta de conformidad de los trabajos efectuados.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)

(Validación de Documentos)

Firmado por Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 18-10-2024

Código seguro verificación (CSV) 3133 1D53 0AE4 4FBB BE56



(3133)1D530AE44FBBBE56